

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes; por medio año 90; por año 170, llevado a domicilio.—Los que no fueran 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 4 de abril de 1863 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Santiago Becker.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Clero.—Partido y pueblo de Toledo.—Rústicas.

Número 8574 antiguo y 5165 moderno del inventario.—Una tierra al sitio de la Montaña Grande, en término de Azucaica, procedente del Clero, que consta de 3 fanegas y 165 estadales del marco de Toledo, ó sean 4 hectárea, 56 áreas y 25 centiáreas de segunda clase: linda por S. con otra que labra Eugenio Duro, P. con la de la Marquesa de Bondad-Real, M. con

con la de D. Pedro Roa, y N. con dicha Marquesa y el espresado Roa: ha sido tasada en renta en 150 rs., en venta 2600, se halla arrendada á Eugenio Duro en igual cantidad, capitalizada en 2925, por cuya cantidad se subasta.

Número 8572 antiguo y 5166 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de la Montaña Chica, que consta de 1 fanega y 358 estadales del marco de Toledo, ó sean 500 estadales aquella, y el estadal de 11 piés de lado, ó sean 80 áreas y 62 centiáreas: linda por M. con el río Tajo, S. y N. con tierra de D. Pedro Roa, y P. con otra perteneciente también al Clero, es de segunda clase: ha sido tasada en renta en 69 rs., en venta 1580, se halla arrendada al citado Duro en igual cantidad, capitalizada en 1552 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subasta.

Número 8572 antiguo y 5167 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de la Montaña Chica, que consta de 1 fanega y 257 estadales de á 500 estadales aquella, y el estadal de 11 piés, ó sean 71 áreas y 15 centiáreas de segunda clase: linda por S. y N. con tierra de D. Pedro Roa, P. con otra de igual procedencia, y M. con el río Tajo: ha sido tasada en renta en 60 reales, en venta 1200, se halla arrendada al citado Duro en igual cantidad, capitalizada en 1350, por cuya cantidad se subasta.

Número 8571 antiguo y 5168 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio llamado el Tributillo,

que consta de 1 fanega y 310 estadales de segunda clase, siendo aquella de 500 estadales y el estadal de 11 piés de lado, ó sean 76 áreas y 11 centiáreas: linda por S., N. y P. con tierras del Sr. Conde de los Villares, y M. con el rio Tajo: ha sido tasada en renta en 65 rs., en venta 1300, se halla arrendada al citado Duro en igual cantidad, capitalizada en 1462 rs. 50 céntimos, por cuya cantidad se subasta.

Número 8570 antiguo y 5169 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio llamado las Barras, que consta de 5 fanegas y 493 estadales, siendo aquella de 500 estadales y el estadal de 11 piés de lado, ó sean 2 hectáreas 81 áreas y 23 centiáreas; parte de esta tierra la labra el citado Duro y la otra parte se halla inculca por ser un arenal, contiene algunas jergueras y dos álamos negros, es de tercera clase: linda por S. con otra de D. Pedro Roa, P. y M. con alameda del mismo, y N. con tierra del Sr. Conde de los Villares: ha sido tasada en renta en 150 rs., en venta 3000, se halla arrendada en igual cantidad, capitalizada en 3375, por cuya cantidad se subasta.

Número 8567 antiguo y 5170 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de la Peraleda, que consta de 2 fanegas y 201 estadales, constando aquella de 500 y el estadal de 11 piés de lado, ó sean 1 hectárea, 12 áreas y 84 centiáreas, es de segunda clase: linda por S. y N. con tierras de la Marquesa de Bondad-Real, P. con otra que administra D. Antonio Carrera, y M. con la de D. Pedro Roa: ha sido tasada en renta en 87 rs., en venta 1750, se halla arrendada á Duro en igual cantidad, capitalizada en 1968 rs. 75 céntimos, por cuya cantidad se subasta.

Número 8568 antiguo y 5171 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada el Raceado, que consta de 2 fanegas y 359 estadales, siendo aquella de 500 y el estadal de 11 piés de lado, ó sean 1 hectárea, 25 áreas y 81 centiáreas de segunda clase: linda por S. y M. con tierra de D. Pedro Roa, P. con la de la Marquesa de Bondad-Real, y N. con la que administra D. Antonio Carrera; ha sido tasada en renta en 97 rs. 50 céntimos, en venta 1950, se halla arrendada á Duro en igual cantidad, capitalizada en 2194 reales 27 cénts., por cuya cantidad se subasta.

Número 8569 antiguo y 5172 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada el Cuadrito, que consta de 400 estadales de 11 piés, ó sean 37 áreas y 58 centiáreas: linda por S. con el camino que va á la tierra llamada la Torre, P. y N. con la de D. Pedro Roa, y M. con la de la Marquesa de Bondad-Real, es de segunda clase: ha

sido tasada en renta en 30 rs. 75 cénts., en venta 615 rs. 75 cénts., se halla arrendada al citado Duro en igual cantidad, capitalizada en 692 rs. 22 cénts., por cuya cantidad se subasta.

Número 7941 antiguo y 5184 moderno del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio del Manzanar, que consta de 440 estadales de 11 piés de lado, ó sean 41 áreas y 34 centiáreas: linda por S. con el rio Tajo, M. y P. con tierras que labra Nicolás Ballesteros, y N. con otra de D. Pedro Roa, es de segunda clase: ha sido tasada en renta en 30 rs., en venta 600, se halla arrendada á Hilario Turrero en 70, capitalizada en 1575, por cuya cantidad se subasta.

Pueblo de Magan.

Número 5934 antiguo y 5176 moderno del inventario.—Una tierra en término de Magan, procedente de la Epifanía de San Andrés de Toledo, llamada camino de Higaes, que consta de 3 fanegas del marco de 576 estadales, equivalentes á 1 hectárea, 93 áreas, 23 centiáreas y 7 decímetros, es de tercera clase: linda por O. con vereda del Lenderuelo, S. con tierra de D. Tomás Falceto, P. con dicho camino, y N. con tierra del Duque Montemar: ha sido tasada en renta en 36 rs., en venta 600, se halla arrendada á Cosme Calvo en 51, capitalizada en 1147 reales 50 cénts.; por cuya cantidad se subasta.

Número 5934 antiguo y 5175 moderno del inventario.—Otra tierra llamada de las Cuevas, en dicho término y de igual procedencia, sita en el Cerro del Esparto, que consta de 1 fanega, 3 celemines y 24 estadales del marco de 576 estadales, ó sean 83 áreas y 19 centiáreas: linda por O. con tierra de vecinos de Villaseca, S. con la viuda de D. Manuel Falceto, P. con el Barranco del Monte, y N. con el Cerro del Esparto, es de tercera clase: ha sido tasada en renta en 18 reales, en venta 240, se halla arrendada al citado Calvo en 21, capitalizada en 472 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subasta.

Número 5934 antiguo y 5174 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Arenilla, en dicho término y de igual procedencia, nombrado Villares, que consta de 2 fanegas y 7 celemines de tercera clase del marco de 576 estadales, ó sean 1 hectárea, 61 áreas, 2 centiáreas y 56 decímetros: linda por O. con tierra del Colegio de Doncellas, S. con otra de D. Joaquin Perez Gonzalez, P. con la de Manuel Guecas Perez, y N. con la de Burgos: ha sido tasada en renta en 37 rs., en venta 750, se halla arrendada al citado Calvo en 44, capitalizada en 990, por cuya cantidad se subasta.

Número 5934 antiguo y 5173 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Valdejeños, en

dicho término y de igual procedencia, que consta 2 fanegas, 7 celemines y 24 estadales de tercera clase del marco de 576 estadales, ó sean 1 hectárea, 63 áreas, 80 centiáreas y 96 decímetros: linda por O. y P. con tierra de D. Joaquín Perez Gonzalez, S. con la de D. Tomás Falceto, y N. con vereda de Valdejeños: ha sido tasada en renta en 42 rs., en venta 800, se halla arrendada al citado Calvo en 44, capitalizada en 990, por cuya cantidad se subasta.

Número 5954 antiguo y 553 moderno del inventario.—Otra tierra llamada Cerrón, en dicho término y de igual procedencia, en el punto del camino del monte, que consta de 4 fanegas y 4 celemines de tercera clase del marco de 576 estadales, ó sean 2 hectáreas, 79 áreas, 11 centiáreas y 11 decímetros: linda por O. con dicho camino del monte, S. con tierra de D. Tomás Falceto, P. con las Cometas, y N. con tierra de la villa: ha sido tasada en renta en 60 rs., en venta 700, se halla arrendada al citado Calvo en 74, capitalizada en 1665, por cuya cantidad se subasta.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Partido de Ocaña.

Pueblo de Villarubia de Santiago.

Número 4150 del inventario.—Dos trozos de terreno en término de Villarubia de Santiago, procedentes de sus propios, el primero á la conclusion de la calle de la Honda, formando ángulo, que por un lado linda con el camino que va á la fuente nueva, y por el otro con el que va al Pozuelo; y el segundo á continuacion de la calle de la Flor, formando una escuadra cuyos lados, el uno es la continuacion de la citada calle de la Flor, y el otro desemboca á la calle llamada de la Rosa: ambos trozos se hallan en el día convertidos en estercoleros, el primero, ó sea el que está á la conclusion de la calle de la Honda, consta de 45 estadales de 11 piés de lado, el que ha sido tasado en renta en 14 rs., en venta 225; y el segundo, ó el que está á continuacion de la calle de la Flor, tiene 24 estadales de 11 piés de lado, justipreciado en renta en 9 rs., en venta 144; y ambos en renta en 23 rs., en venta 369; no producen nada, habiendo sido capitalizados por lo que les han fijado los peritos en 517 rs. 50 cénts., por cuya cantidad se subastan.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un ñao cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 5 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del espediente hasta la toma de posesion, será de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido judicial de Ocaña, con respecto á la finca que radica en su término jurisdiccional.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Son Bienes del Estado los que llevan este

nombre, los de instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos y los de las Ordenes militares de S. Juan de Jerusalem.
Toledo 5 de marzo de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO :

Imprenta de D. J. Romero é hijo,
Calle de Juan Labrador, núm. 15.